



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo de solicitud de Divorcio Ulterior N° 26346-2015 de fecha 03 de diciembre del 2015, presentado por la señora NERAYDA YAJAIDA GRANDE MATHEUS en concordancia con lo establecido con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, asimismo la Resolución de Alcaldía N° 318-A-2015-MDSS-SG, de fecha 02 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Región del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 318-A-2015-MDSS-SG, de fecha 02 de octubre del 2015, se declara Fundada la solicitud de Separación Convencional de ROBERT CARDENAS ROJAS y doña NERAYDA YAJAIDA GRANDE MATHEUS, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos por el Art. 5° de la Ley N° 29227 y los Arts. 5° y 6° de su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante expediente administrativo N° 26346-2015 de fecha 03 de diciembre del 2015, NERAYDA YAJAIDA GRANDE MATHEUS, solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Distrital de San Sebastián declare La Disolución de su Vínculo Matrimonial con ROBERT CARDENAS ROJAS, transcurrido el plazo de ley;

Que, mediante informe N° 089-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS, de fecha 09 de diciembre del 2015, el abogado designado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior verifica que ha transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentra facultado para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme lo señala en el artículo 7° de la Ley 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto supremo N° 009-2008-JUS;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Divorcio Ulterior interpuesta por doña **NERAYDA YAJAIDA GRANDE MATHEUS**, y en consecuencia, **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** entre **ROBERT CARDENAS ROJAS** y **NERAYDA YAJAIDA GRANDE MATHEUS**, matrimonio celebrado en fecha 10 de marzo del 2007, ante la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Provincia y Región del Cusco.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral N° X – Cusco; gírese oficio al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq para su correspondiente inscripción y anotación marginal en el Acta de Matrimonio correspondiente; Gírese Oficio al RENIEC.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que la presente resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LICH/LEPP/SG
CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

